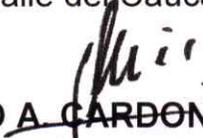


CONSTANCIA SERETARIAL: La apoderada judicial de la parte Cedente solicita notificar la cesión del crédito, a través de la Curador Ad-Litem actuante. A Despacho para proveer.

Florida-Valle del Cauca, marzo 30 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 405
RAD. 2015-00559

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo treinta (30) de dos mil
veintitrés (2023).

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCOLOMBIA S.A., Cesionario MARTIN FERNANDO MARMOLEJO CARVAJAL, contra LEIDY LAURA NOGUERA GUIRAL, se realice la notificación de la providencia que resolvió sobre la cesión del crédito presentada, de fecha enero 19 de 2023, a través de la Curador Ad-Litem, que representó a la parte accionada, y quien contestó la demanda en su nombre.

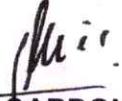
Por ser procedente tal petición a la misma se accede, en consecuencia, se dispone requerir a la Dra. Eucaris Castro Naranjo, a fin de que se notifique de la providencia relacionada, en nombre de la Ejecutada, quien actúa como Curador Ad-Litem en este litigio, en los términos señalados en auto del 19 de enero de 2023, a fin de que realice las manifestaciones que a bien tenga.

Una vez notificada dicha providencia, y vencidos los términos de Ley, se materializará la cesión solicitada, y desde ahora se requiere al cesionario, a fin de que indique si continuará con la representación judicial de la misma apoderada de Bancolombia SA., o designará nuevo apoderado, para lo cual deberá aportar el poder correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 21 de fecha 31 MAR 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario